

GACETA LEGISLATIVA



Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela

Caracas, miércoles 23 de junio de 2021 - N° 49

Sumario

ACUERDO DE ACCIÓN POLÍTICA POR LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL EN VENEZUELA

ACUERDO EN RECHAZO A LA ARREMETIDA DEL RÉGIMEN DE DANIEL ORTEGA EN NICARAGUA CONTRA LOS CANDIDATOS PRESIDENCIALES Y LA OPOSICIÓN DEMOCRÁTICA

ACUERDO PARA CONVOCAR A LA UNESCO A LA RESTAURACIÓN Y RESCATE DEL SITIO DE PATRIMONIO MUNDIAL PARQUE NACIONAL CANAIMA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN AL DÍA MUNDIAL DE LOS REFUGIADOS Y AL APOYO INTERNACIONAL RECIBIDO POR LOS VENEZOLANOS QUE HAN SALIDO DE NUESTRAS FRONTERAS HUYENDO DE LA DICTADURA DE NICOLÁS MADURO

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA AD HOC DE LA EMPRESA PETRÓLEOS DE VENEZUELA S.A

COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN SOBRE REMISIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA ADMINISTRADORA AD-HOC DE PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A.

DESIGNACIÓN COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA AD-HOC DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA, DEL CIUDADANO GABRIEL ALEJANDRO GALLO GARRIDO

DESIGNACIÓN COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA ADMINISTRADORA AD-HOC DE PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S. A., DEL CIUDADANO JORGE IVÁN LARA SÁNCHEZ

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO DE ACCIÓN POLÍTICA POR LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL EN VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional, en su artículo 127 nos compromete a cada generación a proteger el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro, estableciendo una obligación intransferible del Estado Venezolano de proteger el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica, que cobra relevancia en Venezuela por la abundancia y vulnerabilidad de sus bienes naturales invaluable e insustituibles para la continuación de la vida.

CONSIDERANDO

Que desde 1974, el 5 de junio de cada año, el Día Mundial del Medio Ambiente es plataforma global para crear conciencia y responder con acciones ante los temas más apremiantes, contaminación, calentamiento global, consumo insostenible de los recursos naturales y los delitos ambientales, este año 2021 centrado en la necesidad de restauración de los ecosistemas.

CONSIDERANDO

Que la Humanidad acelera y profundiza con urgencia la acción por el clima para la preservación de la Vida en la Tierra, suscriben compromisos, se planifican y financian acciones apoyadas científicamente, siendo el Acuerdo de París sobre Cambio Climático uno de los más importantes cuya Conferencia 26 se realiza este año 2021 en Glasgow y sin embargo Venezuela, hoy y desde hace 20 años controlada por una régimen Dictatorial, siendo parte del Tratado de París sobre Cambio Climático, siendo un país con gran biodiversidad, reserva de agua

dulce, riqueza en mares, 40% del territorio en Parques Nacionales y una vasta extensión de la Amazonia distribuida en los Estados Amazonas, Delta Amacuro y Bolívar que en conjunto se consideran servicios ambientales de sólida importancia a proteger, conservar y optimizar, paradójicamente, la Dictadura destruyó la institucionalidad democrática y la ambiental de Venezuela para llevar a cabo una política sistemática de exterminio y control del ciudadano venezolano.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional ha documentado e informado a la Nación, sobre 5 puntos de máxima urgencia donde se debe actuar para evitar mayor daño, prevenir, reparar y contribuir a los objetivos de la acción climática, a saber: 1.- Atender la reparación del daño ambiental en el Lago de Maracaibo cuyo impacto afecta la población del Zulia, Mérida y Trujillo, con la contención de la industria petrolera y sus continuos derrames. 2.- Atender la reparación del Lago de Tacarigua o Lago de Valencia cuyo impacto afecta los Estados Carabobo y Aragua 3.- Atención del impacto a espacios marino-costeros ocasionados por la actividad de las refinerías petroleras, con especial énfasis en áreas protegidas, parques nacionales, actividades artesanales, turísticas y pesqueras afectadas, en los Estados Falcón, Carabobo y Anzoátegui. 4.- Atención al tratamiento del coque, derivado de la actividad de las refinerías petroleras y de la quema de gas a la atmósfera. 5.- Atención a la política minera de la Dictadura y el uso del mercurio, especialmente al sur de Venezuela, con singular atención en el Parque Nacional Canaima (Patrimonio de la Humanidad), Parque Nacional Yacapana y Amazonia.

CONSIDERANDO

Que en Abril 2021 esta Asamblea Nacional aprobó el ACUERDO DE ACCION POLITICA PARA PROTEGER EL ACTIVO AMBIENTAL DE VENEZUELA y se aprobó llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: 1.- Representar a Venezuela en las distintas cumbres y reuniones preparatorias donde se debata la Acción por el Clima y expongan los peligros en el que se encuentra nuestro patrimonio ambiental. 2.- Realizar las gestiones necesarias para que Venezuela pueda optar a los programas de asistencia y de financiamiento para la conservación del patrimonio ambiental y la inserción en los modelos de economía verde o sustentable. 3.- Realizar las gestiones necesarias para formar parte de la Convención de Minamata sobre el Mercurio, el Acuerdo de Escazú sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, y del Pacto de Leticia por la Amazonia. 3.- Instruir a la Comisión de Justicia y Paz para gestionar lo conducente para que Venezuela contribuya a la adopción del crimen de Ecocidio como crimen de lesa Humanidad en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en apoyo a la propuesta de Vanuatu y Maldivias ante la Asamblea de Estados partes de las Naciones Unidas.

ACUERDA

PRIMERO. Consignar ante la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el informe de la Comisión de Ambiente recursos Naturales y Cambio Climático que detalla la situación ambiental en puntos críticos con incidencia en los Derechos Humanos Ambientales,

evidenciándose la actuación y responsabilidad de la Dictadura en la precaria situación del patrimonio ambiental y los Derechos Ambientales.

SEGUNDO. Oficiar a las Naciones Unidas y a los órganos administradores y contralores del Tratado de París sobre Cambio Climático en el mismo tenor, solicitando que dicho informe se considere en la evaluación de Venezuela para sus compromisos mundiales tanto en mitigación de gases de efecto invernadero como en la adaptación de los ciudadanos al cambio climático.

TERCERO. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo al 1 día del mes de junio de 2021. Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)

JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)

WILFREDO JOSÉ FEBRES PEÑALVER (Fdo)

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO EN RECHAZO A LA ARREMETIDA DEL RÉGIMEN DE DANIEL ORTEGA EN NICARAGUA CONTRA LOS CANDIDATOS PRESIDENCIALES Y LA OPOSICIÓN DEMOCRÁTICA

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, como la única autoridad electa reconocida como tal y titular del Poder Legislativo, tiene la obligación constitucional conforme al artículo 152 de la Carta Magna que pide velar por la solución pacífica de los conflictos, respeto a los derechos humanos, y defensa de los principios y prácticas democráticas.

CONSIDERANDO

Que es un deber de la República y de esta Asamblea Nacional según el artículo 153 de la constitución favorecer la integración latinoamericana en defensa de los derechos a los pueblos a vivir en Libertad y Democracia y miembro de la Organización de Estados Americanos como espacio para proteger los derechos de los ciudadanos nicaragüenses por parte de una dictadura feroz.

CONSIDERANDO

Que tal y como esta Asamblea Nacional ha acompañado las decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos denunciando los vicios y atropellos que ha perpetrado el régimen de Daniel Ortega al pueblo de Nicaragua, persecución política, debilitamiento del Estado de Derecho, disminución de la separación de poderes, inhabilitación de los partidos políticos, criminalizar a personalidades de la oposición así como finalmente la represión en contra del pueblo de Nicaragua en por lo menos 5 actos legislativos por parte de esta Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

Que el debilitamiento del Estado de Derecho en toda Latinoamérica es consecuencia de la influencia directa del régimen de Hugo Chávez y Nicolás Maduro quienes se mantienen apoyando a la dictadura de Daniel Ortega en su continuo socavamiento de las Instituciones Públicas y en detrimento del pueblo de Nicaragua.

CONSIDERANDO

Que la representación de la Política Exterior e Internacional del Estado Venezolano corresponde al legítimo Gobierno del Presidente (E) de Venezuela, Juan Gerardo Guaidó Márquez, cuyo reconocimiento por la Comunidad Internacional es amplio, pese a lo cual, la usurpación de la Presidencia de la República por parte de Nicolás Maduro obstaculiza el ejercicio pleno de la defensa de los Derechos y Libertades de los ciudadanos venezolanos y pueblos de Latinoamérica a través de los mecánismos y organizaciones internacionales de los cuales somos integrantes.

CONSIDERANDO

Que el pasado 09 de junio de 2021 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos condenaron la persecución y criminalización a la disidencia del régimen de Daniel Ortega en Nicaragua.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Organización de Estados Americanos pidió el pasado 09 de junio la aplicación del Artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana por estimar el “Rompimiento del Orden Constitucional a tenor del artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana” y de los cuales como Estado miembro acompañamos.

CONSIDERANDO

La Detención arbitraria de los precandidatos presidenciales Cristiana Chamorro, quien permanece bajo arresto domiciliario, Arturo Cruz, Félix Maradiaga y Juan Sebastián Chamorro quienes se encuentra en prisión preventiva, y la también judicialización de Dora María Téllez, Hugo Torres, Ana Margarita Vijil, Tamara Dávila, Suyen Barahona, Violeta Granera y Jose Pallaís todos opositores al régimen de Daniel Ortega.

ACUERDA

PRIMERO. Reiterar el Acompañamiento del seguimiento de la Organización de Estados Americanos a los hechos perpetrados por el régimen de Daniel Ortega en contra de la disidencia a su dictadura.

SEGUNDO. Ratificar el reconocimiento de la Asamblea Nacional al “Acuerdo Para Restablecer la Vigencia de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y la Protección Internacional que ofrecen la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”.

TERCERO. Reiterar la defensa de los valores Democráticos como valor irrenunciable para la defensa Estado de Derecho y la Republica en América, independientemente de las ideologías políticas que los diferentes gobiernos profesen.

CUARTO. Ratificar el rechazo a las acciones y omisiones del régimen de Hugo Chávez y del régimen usurpador de Nicolás Maduro en la defensa y protección de los valores Republicanos y Democráticos en el Hemisferio.

QUINTO. Acordar que la Asamblea Nacional, como la única autoridad electa reconocida como tal y titular del Poder Legislativo, eleve ante el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos y su Secretaria General el rechazo ante la criminalización y persecución de la oposición en Nicaragua.

SEXTO. Dar publicidad al presente Acuerdo parlamentario y solicitar al Presidente (E) de la Republica, Ing. Juan Gerardo Guaidó Márquez, hacerlo llegar al Representante Permanente ante la Organización de Estados Americanos (OEA), Dr. Gustavo Tarré Briceño, al Secretario General de la Organización de Estados Americanos Dr. Luis Almagro y al Excelentísimo Embajador Sir Ronald Sanders Presidente de la Comisión Permanente y de la Comisión General de la Organización de Estados Americanos, a través de nuestros representantes diplomáticos designados en el exterior.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 15 días del mes de junio de 2021. Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)

JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)

WILFREDO JOSÉ FEBRES PEÑALVER (Fdo)

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

**ACUERDO PARA CONVOCAR A LA UNESCO A LA RESTAURACIÓN Y RESCATE
DEL SITIO DE PATRIMONIO MUNDIAL PARQUE NACIONAL CANAIMA**

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la norma contenida en el artículo 127 compromete a cada generación en la protección del ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro, estableciendo la obligación intransferible del Estado Venezolano de proteger el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica, que adquiere especial relevancia en Venezuela por la abundancia de recursos naturales invaluable e insustituibles para la continuación de la vida, hoy en día seriamente amenazados por actividades de minería.

CONSIDERANDO

Que el Parque Nacional Canaima, creado como tal hace 59 años, en la fecha 12 de junio de 1962, y ampliado mediante Decreto 1.137 del 9 de septiembre de 1975, publicado en Gaceta Oficial N° 30.809, de fecha 1 de octubre de 1975, para ocupar una superficie total de tres millones de hectáreas (ha), limitando con territorio en reclamación y Brasil, posee características geológicas, ecológicas, hidrográficas y escénicas que lo califican plenamente como testigo excepcional de la evolución geológica del planeta, particularmente por la formación de tepuyes, su aislamiento, la abundancia de endemismos animales y vegetales, por ubicarse en el las nacientes del río Caroní y la cuenca alta del río Cuyuní, por encontrarse dentro de sus linderos el Salto Ángel, cascada de agua de 1000 metros de caída, considerada la más alta del mundo. Considerando además que el Parque Nacional Canaima es el hábitat ancestral de la etnia Pemón, consideraciones todas estas que le confieren al Parque un altísimo valor ecológico, histórico, científico y una condición de unicidad universal, condiciones que justificaron cabalmente su incorporación a la lista del Patrimonio Mundial por la UNESCO, organismo especializado de las Naciones Unidas en los asuntos culturales.

CONSIDERANDO

Que investigaciones independientes de reciente data, realizadas por el Programa Venezolano de Educación Acción (PROVEA), la ONG SOS Orinoco y World Heritage Watch (WHW), revelan la depredación y destructiva actividad minera desarrollada dentro del Parque Nacional Canaima y sus adyacencias que se han incrementado con la política extractivista minera diseñada y estimulada desde el Ejecutivo Nacional, que compromete grave e irreversiblemente la calidad de vida de la población venezolana a nivel nacional y, especialmente, de la comunidad y pueblos indígenas originarios y pone en riesgo inminente las características y condiciones naturales del Parque Nacional Canaima que le otorgan valor patrimonial de relevancia universal.

CONSIDERANDO

Que según un informe recientemente publicado por la reconocida organización internacional World Heritage Watch, que complementa los informes presentados por PROVEA y SOS ORINOCO, se reporta, que desde el año 2018 una irrestricta actividad minera ha venido destruyendo bosques y suelos del Parque Nacional Canaima, estimándose para el año 2020 unas 7.419 hectáreas han sido expuestas a una alta vulnerabilidad y 8.935 hectáreas a una vulnerabilidad media dentro del área protegida, y otras 7.679 hectáreas, han sido destruidas por la minería en las fronteras aledañas del parque nacional, totalizando 22.481 hectáreas destruidas y deterioradas, generando un daño difícil si no imposible de recuperar, lo cual es una pérdida irreversible contra el patrimonio natural de Venezuela y del Mundo.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional, conforme a lo instituido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Estatuto de la Transición en su artículo 8, puede adoptar las decisiones necesarias para el ejercicio de los derechos del Estado Venezolano ante la comunidad internacional, a los fines de asegurar el resguardo de los activos, bienes e intereses de la República y que, de acuerdo con la legislación ambiental venezolana, la minería en Parques Nacionales constituye una actividad prohibida y considerada como delito en la legislación Nacional, ha llevado a cabo la siguientes actividades y acuerdos:

1. Acuerdo sobre el Decreto de Creación de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional Arco Minero del Orinoco. Aprobado en plenaria el 14/6/2016.
2. Acuerdo de Nulidad Absoluta de la Resolución 0010 del Ministerio del Poder Popular Desarrollo Minero Ecológico del 7/4/2020, publicado en Gaceta Oficial 6.526 del 6/4/2020, Aprobado en Plenaria el 21/04/2020.
3. Acuerdo de Acción Política para la Conservación del Parque Nacional Canaima manteniendo su inclusión como Patrimonio Natural de la Humanidad y de Protección en todas las Áreas Bajo Régimen de Protección para impedir la explotación minera. Aprobado en plenaria el 3/7/2020.
4. Informe Canaima. Noviembre 2020.
5. Acuerdo de Nulidad Absoluta del Decreto N° 4.391 mediante el cual se crea la Zona Económica Especial Militar de Desarrollo Forestal "ZEEMDEF". Aprobado en Plenaria el 18/1/2021.
6. Comunicación de fecha 8/1/2021, dirigida a la Ciudadana; Helene Devaux, Coordinadora Adjunta de la Oacnudh Venezuela, remitiendo el informe realizado por esta Comisión de Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático relativo al Parque Nacional Canaima.

Link de acceso <https://comisionambienteanve.wordpress.com/acuerdos/>

ACUERDA

PRIMERO. Notificar, nuevamente, de manera formal, a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y a la UNESCO, que el parque nacional Canaima, patrimonio natural de la humanidad, es un patrimonio en peligro.

SEGUNDO. Exhortar a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y a la UNESCO que exija, a las estructuras del Estado Venezolano, especialmente al usurpador Canciller Jorge Alberto Arreaza Montserrat, el examen del estado de conservación del referido al Parque Nacional Canaima.

TERCERO. Exhortar a la UNESCO que reciba y valore el informe sobre el estado de la conservación del Parque Nacional Canaima, que entregará esta Asamblea Nacional y la sociedad civil especializada, para la 44° sesión extendida del Comité de Patrimonio Mundial, de la UNESCO que se llevará a cabo del 16 al 31 julio del 2021.

CUARTO. Convocar las Academias, las organizaciones especializadas y la sociedad civil en general, para la acción conjunta ante la UNESCO que permita de manera urgente promover ante la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) la constitución de una comisión técnica integrada por representantes de instituciones académicas nacionales y organizaciones internacionales defensoras del patrimonio natural y sociocultural para que efectúen la evaluación efectiva del impacto ocasionado por la minería dentro del Parque Nacional Canaima y se establezcan mecanismos técnicos y financieros expeditos para la restauración del ecosistema y preservación.

QUINTO. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 15 días del mes de junio de 2021. Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.

JUAN GERARDO GUIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)

JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)

WILFREDO JOSÉ FEBRES PEÑALVER (Fdo)

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN AL DÍA MUNDIAL DE LOS REFUGIADOS Y AL APOYO INTERNACIONAL RECIBIDO POR LOS VENEZOLANOS QUE HAN SALIDO DE NUESTRAS FRONTERAS HUYENDO DE LA DICTADURA DE NICOLÁS MADURO

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas decretó a partir del año 2001 todos los 20 de junio como Día Mundial del Refugiado, haciéndolo coincidir con el aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 en conmemoración con las personas refugiadas y desplazadas en todo el mundo.

CONSIDERANDO

Que el Día Mundial del Refugiado no es más que una ocasión para fomentar la empatía entre países hermanos hacia los refugiados y desplazados, tomando en consideración las difíciles circunstancias en las que se encuentran muchos de los ciudadanos del mundo.

CONSIDERANDO

Que el pasado 17 de junio de 2021 se llevó a cabo la Conferencia Especial de Donantes en Solidaridad con los Refugiados y Migrantes Venezolanos en Canadá, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), colideres de la Plataforma Regional de Coordinación Interinstitucional para los Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V).

CONSIDERANDO

Que en dicha Conferencia Especial se recaudaron \$1.500 millones de dólares en subvenciones y préstamos en colaboración con los migrantes venezolanos que huyen del régimen criminal a través de las fronteras venezolanas, así como en colaboración con las naciones de acogida de los venezolanos fuera y dentro del país.

CONSIDERANDO

Que el dinero recolectado será canalizado por la ONU, a través de Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes y el Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes, sin injerencia del gobierno interino.

CONSIDERANDO

Que, en comparación con la Conferencia Especial del año 2020, ésta resultó en promesas de contribuciones por valor de 2.79 millones de dólares, incluidas donaciones (no-reembolsables) por un valor de 653 millones de dólares.

CONSIDERANDO

Que Venezuela lleva muchos años sumida en una crisis económica, social y política, lo que devino en una emergencia humanitaria compleja que azota a los venezolanos producto de la inacción de un régimen criminal que solo busca perpetuarse en el poder.

CONSIDERANDO

Que las difíciles circunstancias en cuanto a la calidad de vida, seguridad, alimentación, salario digno, educación, ha obligado a los venezolanos a emprender otro rumbo en la búsqueda de mejores condiciones que permita a la familia venezolana surgir a pesar de los contratiempos que conlleva el ser un migrante.

ACUERDA

PRIMERO. Reconocer la solidaridad y la regularización de los venezolanos en los países de acogida y exhortar al resto de los países a emitir medidas en favor de los venezolanos como el Estatus de Protección que se han alcanzado en países como Colombia y los Estados Unidos.

SEGUNDO. Agradecer profundamente la colaboración de la comunidad internacional, y del gobierno de Canadá por el esfuerzo conjunto y la solidaridad de todos los países que colaboran en pro de los venezolanos.

TERCERO. Exigir a los países de acogida que permitan a los venezolanos participar en los procesos de sufragio en elecciones venezolanas sin que se les exija otro requisito que no sea la cédula de identidad.

CUARTO. Sumar esfuerzos conjuntos que permitan a los venezolanos vacunarse en los países en los que tienen acogida.

QUINTO. Dar publicidad al presenta Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 22 días del mes de junio de 2021. Años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)

JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)

WILFREDO JOSÉ FEBRES PEÑALVER (Fdo)



Junta Administradora ad hoc
de Petróleos de Venezuela, S.A.

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA AD HOC
DE LA EMPRESA PETRÓLEOS DE VENEZUELA S.A., DEL DÍA TREINTA Y UNO
(31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Siendo las seis treinta de la noche del día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, reunidos de manera virtual y con previa convocatoria los señores HORACIO MEDINA, quién la preside; RICARDO PRADA SILVY, JAVIER LINARES, JULIÁN CÁRDENAS y EXEARIO BOSCAN, todos miembros de la Junta Administradora Ad Hoc de Petróleos de Venezuela, Sociedad Anónima. En ese sentido, dando cumplimiento al Decreto número tres (N°3) de la Presidencia (E) de la República Bolivariana de Venezuela sobre las Reglas Especiales que Regulan la Junta Administradora AD-HOC de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y sus Empresas Filiales., publicado en la Gaceta Legislativa número Ocho (8), con fecha cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019), la Presidencia de esta empresa procedió a dar lectura del siguiente punto de la Agenda del día: Consideración y aprobación de las nuevas designaciones y sustituciones en la cadena corporativa de las empresas PDV HOLDING Inc., CITGO HOLDING Inc., y CITGO PETROLEUM CORPORATION. Luego de la presentación de cada uno de los postulados y movimientos, el Presidente de Petróleos de Venezuela Ad Hoc, HORACIO MEDINA, se refirió a las conclusiones efectuadas por el grupo de abogados de la Corporación que revisaron los expedientes de cada uno de los postulados y, una vez generado y cerrado el debate, la Presidencia procedió a someter a la consideración de los miembros de esta Junta Administradora Ad Hoc de Petróleos de Venezuela, la propuesta de designación como nuevos miembros de la Junta Directiva de la empresa PDV HOLDING Inc., a los señores SAMUEL WILHELM, Y ANDRÉS ARVELO y en sustitución de los señores FERNANDO VERA Y ELIO TORTOLERO. Se sometió a la consideración el punto y resultó aprobado por unanimidad de los presentes. Seguidamente, la Presidencia propuso para la designación en la Junta Directiva de la empresa CITGO HOLDING Inc., a los señores ELIO TORTOLERO, SAMUEL WILHELM y ERNESTO HERNÁNDEZ en sustitución de los señores EDGAR RINCÓN, CARLOS JORDÁ y LUISA PALACIOS. Se sometió a la consideración el punto y resultó aprobado por unanimidad de los presentes. Por

último, la Presidencia propuso para designación como miembros de la Junta Directiva de la empresa CITGO PETROLEUM CORPORATION a los señores LUIS GIUSTI LUGO y ERNESTO HERNÁNDEZ en sustitución de CARLOS JORDÁ Y PABLO PÉREZ. Se sometió a la consideración el punto y resultó aprobado por unanimidad de los presentes. Una vez concluida la discusión y aprobación, el Presidente de la Junta Directiva Ad Hoc de Petróleos de Venezuela, ciudadano HORACIO MEDINA, expresó sus felicitaciones, agradecimiento y reconocimiento por el buen desempeño en sus cargos de los miembros salientes y las felicitaciones y deseos de éxito a los nuevos integrantes nombrados en las distintas juntas directivas. La Junta Administradora Ad Hoc de Petróleos de Venezuela S.A., autorizó a su Presidencia para que informe a las instancias correspondientes los cambios aprobados en esta reunión. Agotada la Agenda del día, el Presidente de la Junta Administradora Ad Hoc de Petróleos de Venezuela, S.A., dio por concluida la reunión, siendo las siete y cuarenta y cinco minutos de la noche (7:45 pm.). Es todo. La presente Acta se leyó, se aprobó y fue suscrita por todos los presentes.

HORACIO MEDINA. (Fdo)
RICARDO PRADA SILVY. (Fdo)
JAVIER LINARES. (Fdo)
JULIÁN CÁRDENAS. (Fdo)
EXEARIO BOSCAN (Fdo)



DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
República Bolivariana de Venezuela

Caracas-Venezuela, 1 de junio de 2021

Estimado

Horacio Francisco Medina Herrera

Presidente de la Junta Administradora Ad-Hoc de Petróleos de Venezuela, S. A.

Presentes.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que fue remitida a la Asamblea Nacional la notificación realizada por ustedes respecto al nombramiento de los siguientes ciudadanos:

- La designación de **Samuel Alfonso Wilhelm Belloso**, titular de la cédula de identidad **No. V-2.766.384**, como miembro principal de la Junta Directiva de PDV Holding, INC., en sustitución del ciudadano Fernando Vera.
- La designación de **Andrés Miguel Arvelo Guerrero**, titular de la cédula de identidad **No. V-13.458.410**, como miembro principal de la Junta Directiva de PDV Holding, INC., en sustitución del ciudadano Elio Tortolero.
- La designación de **Samuel Alfonso Wilhelm Belloso**, titular de la cédula de identidad **No. V-2.766.384**, como miembro principal de la Junta Directiva de Citgo Holding, INC., en sustitución del ciudadano Carlos Jordá.
- La designación de **Elio José Tortolero Arevalo**, titular de la cédula de identidad **No. V-7.280.994**, como miembro principal de la Junta Directiva de Citgo Holding, INC., en sustitución del ciudadano Edgar Rincón.
- La designación de **Ernesto José Hernández Bolívar**, titular de la cédula de identidad **No. V-10.375.493**, como miembro principal de la Junta Directiva de Citgo Holding, INC., en sustitución de la ciudadana Luisa Palacios.

2ESABBARDK010621



DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
República Bolivariana de Venezuela

- La designación de **Ernesto José Hernández Bolívar**, titular de la cédula de identidad **No. V-10.375.493**, como miembro principal de la Junta Directiva de Citgo Petroleum Corporation, en sustitución del ciudadano Pablo Pérez.
- La designación de **Luis Eduardo Giusti Lugo**, titular de la cédula de identidad **No. V-10.413.499**, como miembro principal de la Junta Directiva de Citgo Petroleum Corporation, en sustitución del ciudadano Carlos Jordá.

En este sentido, dicha notificación fue realizada para la toma de razón de dicho Cuerpo Legislativo, en atención a lo establecido en el artículo 142 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,



Juan Guaidó

Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

2ESABBARCK010621



DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
República Bolivariana de Venezuela

Caracas-Venezuela, 1 de junio de 2021

Estimado
Gabriel Alejandro Gallo Garrido
C.I. 17.141.970
Presente.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en Sesión de la Comisión Delegada de la Asamblea Nacional de fecha 1 de junio de 2021, se autorizó su designación como miembro de la Junta Administradora Ad-Hoc del Banco Central de Venezuela.

Designación que fuese realizada en virtud de lo establecido en el artículo 20, literal "a" del Estatuto que rige la Transición a la Democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,



Juan Guaidó

Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

RC21BEYGTW240521



DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
República Bolivariana de Venezuela

Caracas-Venezuela, 1 de junio de 2021

Estimado
Jorge Iván Lara Sánchez
C.I. 6.879.392
Presente.-

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que en Sesión de la Comisión Delegada de la Asamblea Nacional de fecha 1 de junio de 2021, se autorizó su designación como miembro principal de la Junta Administradora Ad- Hoc de Petróleos de Venezuela, S.A.

Designación que fuese realizada en virtud de lo establecido en el artículo 20, literal "a" del Estatuto que rige la Transición a la Democracia para restablecer la vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,



Juan Guaidó

Presidente de la Asamblea Nacional
Presidente (E) de la República Bolivariana de Venezuela

UBSB1TDJ00010621